

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y 9, fracciones X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, privilegiando las acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad.

Que se requiere implementar acciones que proporcionen a la sociedad certeza jurídica y seguridad pública, para garantizar un estado de derecho pleno, que proteja los derechos de propiedad de las personas e instituciones y que combata efectivamente la ilegalidad y el crimen.

Que en términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, el otorgamiento de los subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Que en cumplimiento a lo establecido en el PEF 2009, la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento del artículo 10, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que sirvió de base para determinar los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal sujetos del otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal provenientes del Ramo 36, considerando además, aquéllos con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados, en atención a los siguientes criterios:

1. El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y
2. La Incidencia delictiva.

**SEGUNDO.-** Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado.

**TERCERO.-** En cumplimiento al precepto legal antes citado para determinar el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, esta dependencia federal estableció que la aportación federal representa el 75% y la aportación municipal o demarcación territorial del Distrito Federal representa el 25% del total, monto que se calculará a partir de la fórmula siguiente:

$$PT = AS + AM$$

Donde:

PT= Presupuesto total.

AS= Aportación SUBSEMUN. Esto representa el 75% del Presupuesto total.

AM= Aportación Municipal.  $AM=(25\% \times AS)/75\%$ . Esto representa el 25% del Presupuesto total.

FORMULA DE ELEGIBILIDAD PARA LA SELECCION DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL BENEFICIADOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DEL RAMO 36 SEGURIDAD PUBLICA.

### FORMULA DE ELEGIBILIDAD

La totalidad de los recursos del subsidio del Ramo 36 Seguridad Pública para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal se distribuye entre 206 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a una fórmula que refleja los criterios que estableció la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a la siguiente fórmula:

$$ICC = IC * (P/100,000)$$

Las variables que lo integran son las siguientes:

IC= Indice de Criminalidad, como indicador de incidencia delictiva.

P= Población del municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

ICC= Indice de Criminalidad Compuesto.

#### **Elementos que integran las dos variables de la fórmula (IC y P)**

##### **IC. Indice de Criminalidad**

Esta variable se define como la suma del promedio de la variable Delitos de los Presuntos Delincuentes (Pd) multiplicada por el factor 0.5; más el promedio de la variable Homicidios Dolosos (Hd) bajo el rubro conceptual del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) de muertes accidentales y violentas, en la categoría de homicidio presuntamente intencional multiplicada por el factor 0.5. Ambas variables son reportadas por el INEGI a nivel municipal y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en la serie de tiempo 1997-2005.

$$IC = (0.5\overline{Pd} + 0.5\overline{Hd})$$

Donde:

IC = Indice de Criminalidad

Pd = "Concepto con fines estadísticos que permite identificar a las personas a quienes el C. juez les ha dictado el Auto de Término Constitucional, relativo al (los) delito(s) por el (los) que fueron consignados previamente ante dicho juzgado", por cada uno de los municipios del país.

Hd = Homicidios dolosos, bajo el diseño conceptual del INEGI de muertes accidentales y violentas, en la categoría de homicidio presuntamente intencional, y sobre los cuales existe una denuncia, en cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del país.

El promedio de la variable Pd se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable Pd de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2005, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (9 años).

$$\overline{Pd} = \frac{\sum_{i=1997}^{n=2005} Pd_i}{n}$$

Análogamente, el promedio de la variable Hd se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable Hd de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2005, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (9 años).

$$\overline{Hd} = \frac{\sum_{i=1997}^{n=2005} Hd_i}{n}$$

##### **P. Población**

Población del municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, es obtenida del INEGI la cual aparece bajo el rubro de Conteo de Población y Vivienda 2005.

##### **ICC. Indice de Criminalidad Compuesto**

Esta variable asigna un valor que se obtiene de multiplicar el Indice de Criminalidad (IC) por la razón que resulta de dividir la población (P) de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, entre 100,000.

$$ICC = IC * (P/100,000)$$

El índice resultante permite jerarquizar cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el país.

Con el propósito de cumplir con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo y una vez obtenido el listado jerarqueado de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se consideraron aspectos de impacto nacional, con base en el orden que establece el ICC, de la forma siguiente:

- a. Tres municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con ICC más alto por entidad federativa.
- b. Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resten después de asignar las que correspondan mediante el inciso a), se adjudicarán considerando los municipios con mayor ICC de todo el país de acuerdo al listado obtenido por la aplicación de la fórmula.

#### **PARA LA SELECCION DE MUNICIPIOS CON DESTINOS TURISTICOS, ZONAS FRONTERIZAS Y MUNICIPIOS CONURBADOS.**

Los municipios seleccionados en la fórmula anterior y que cumplan con alguna de las características que se requieren para formar parte de esta selección ya no participarán de este beneficio.

Una vez obtenido el listado jerarqueado de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que cumplen con alguna de las tres características de este grupo, son seleccionados en el orden que establece el ICC hasta agotar el límite establecido en el PEF 2009 para estos municipios.

En el supuesto de que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal decline su participación como beneficiario de los recursos del subsidio del Ramo 36 Seguridad Pública, deberá remitirse a los criterios que para estos supuestos dará a conocer la Secretaría de Seguridad Pública en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

#### **RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE ELEGIBILIDAD**

La aplicación de la fórmula en los términos descritos, arroja la siguiente selección de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que son elegibles para recibir este subsidio para la seguridad pública:

<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
Aguascalientes	Aguascalientes	Chihuahua	Delicias
Aguascalientes	Jesús María	Chihuahua	Hidalgo del Parral
Aguascalientes	Calvillo	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
Baja California	Tijuana	Coahuila	Torreón
Baja California	Mexicali	Coahuila	Saltillo
Baja California	Ensenada	Coahuila	Frontera
Baja California	Tecate	Coahuila	Monclova
Baja California	Playas de Rosarito	Coahuila	Piedras Negras
Baja California Sur	La Paz	Coahuila	Acuña
Baja California Sur	Los Cabos	Colima	Villa de Alvarez
Baja California Sur	Comondú	Colima	Colima
Campeche	Campeche	Colima	Manzanillo
Campeche	Carmen	Colima	Tecomán
Campeche	Champotón	Distrito Federal	Iztapalapa
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
Chiapas	Tapachula	Distrito Federal	Cuauhtémoc
Chiapas	Ocosingo	Distrito Federal	Venustiano Carranza
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Distrito Federal	Coyoacán
Chiapas	Comitán de Domínguez	Distrito Federal	Alvaro Obregón
Chiapas	Palenque	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
Chiapas	Chiapa de Corzo	Distrito Federal	Tlalpan
Chiapas	Tonalá	Distrito Federal	Benito Juárez
Chihuahua	Juárez	Distrito Federal	Azcapotzalco
Chihuahua	Chihuahua	Distrito Federal	Iztacalco
Chihuahua	Cuauhtémoc	Distrito Federal	Xochimilco
		Distrito Federal	Tláhuac

Entidad	Municipio	Entidad	Municipio
Distrito Federal	La Magdalena Contreras	México	Nicolás Romero
Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos	México	La Paz
Durango	Durango	México	Tecámac
Durango	Gómez Palacio	México	Huixquilucan
Durango	Lerdo	México	Coacalco de Berriozábal
Guanajuato	León	México	Metepec
Guanajuato	Irapuato	Michoacán	Morelia
Guanajuato	Celaya	Michoacán	La Piedad
Guanajuato	Salamanca	Michoacán	Pátzcuaro
Guanajuato	Guanajuato	Michoacán	Zacapu
Guanajuato	Allende	Michoacán	Uruapan
Guanajuato	Silao	Michoacán	Lázaro Cárdenas
Guanajuato	Pénjamo	Michoacán	Zamora
Guanajuato	San Francisco del Rincón	Michoacán	Zitácuaro
Guanajuato	San Luis de la Paz	Michoacán	Apatzingán
Guerrero	Acapulco de Juárez	Morelos	Cuernavaca
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	Morelos	Cuautla
Guerrero	Iguala de la Independencia	Morelos	Jiutepec
Guerrero	José Azueta	Morelos	Temixco
Guerrero	Taxco de Alarcón	Nayarit	Tepic
Hidalgo	Pachuca de Soto	Nayarit	Santiago Ixquintla
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Nayarit	Bahía de Banderas
Hidalgo	Tula de Allende	Nayarit	Compostela
Hidalgo	Huejutla de Reyes	Nuevo León	Monterrey
Jalisco	Guadalajara	Nuevo León	Guadalupe
Jalisco	Zapopan	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
Jalisco	Tlaquepaque	Nuevo León	San Pedro Garza García
Jalisco	Tonalá	Nuevo León	Apodaca
Jalisco	Puerto Vallarta	Nuevo León	General Escobedo
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	Nuevo León	Santa Catarina
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	Nuevo León	Juárez
Jalisco	Zapotlán el Grande	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
Jalisco	Lagos de Moreno	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
Jalisco	El Salto	Oaxaca	Salina Cruz
Jalisco	Ocotlán	Puebla	Puebla
México	Ecatepec de Morelos	Puebla	Tehuacán
México	Nezahualcóyotl	Puebla	San Martín Texmelucan
México	Naucalpan de Juárez	Puebla	Teziutlán
México	Toluca	Puebla	San Pedro Cholula
México	Tlalnepantla de Baz	Querétaro	Querétaro
México	Cuautitlán Izcalli	Querétaro	El Marqués
México	Chimalhuacán	Querétaro	San Juan del Río
México	Atizapán de Zaragoza	Querétaro	Corregidora
México	Tultitlán	Quintana Roo	Benito Juárez
México	Ixtapaluca	Quintana Roo	Othón P. Blanco
México	Valle de Chalco Solidaridad	Quintana Roo	Solidaridad
México	Chalco	Quintana Roo	Cozumel
México	Texcoco		

Entidad	Municipio	Entidad	Municipio
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Tamaulipas	Ciudad Madero
San Luis Potosí	Matehuala	Tamaulipas	Altamira
San Luis Potosí	Rioverde	Tamaulipas	El Mante
San Luis Potosí	Ciudad Valles	Tamaulipas	Río Bravo
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Tamaulipas	Valle Hermoso
Sinaloa	Culiacán	Tlaxcala	Tlaxcala
Sinaloa	Mazatlán	Tlaxcala	Apizaco
Sinaloa	Ahome	Tlaxcala	Huamantla
Sinaloa	Guasave	Veracruz	Veracruz
Sinaloa	Navolato	Veracruz	Xalapa
Sonora	Hermosillo	Veracruz	Coatzacoalcos
Sonora	Cajeme	Veracruz	Martínez de la Torre
Sonora	Nogales	Veracruz	Boca del Río
Sonora	San Luis Río Colorado	Veracruz	Acayucan
Sonora	Navojoa	Veracruz	Cosoleacaque
Sonora	Guaymas	Veracruz	Tihuatlán
Sonora	Agua Prieta	Veracruz	Córdoba
Sonora	Caborca	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
Tabasco	Centro	Veracruz	Minatitlán
Tabasco	Cunduacán	Veracruz	Túxpam de Rodríguez Cano
Tabasco	Cárdenas	Veracruz	Papantla
Tabasco	Huimanguillo	Veracruz	Orizaba
Tabasco	Comalcalco	Veracruz	San Andrés Tuxtla
Tabasco	Macuspana	Yucatán	Mérida
Tabasco	Nacajuca	Yucatán	Tizimín
Tamaulipas	Reynosa	Yucatán	Valladolid
Tamaulipas	Matamoros	Zacatecas	Fresnillo
Tamaulipas	Nuevo Laredo	Zacatecas	Zacatecas
Tamaulipas	Victoria	Zacatecas	Guadalupe
Tamaulipas	Tampico		

**CUARTO.-** Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los municipios elegibles señalados en el artículo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto por las Reglas del SUBSEMUN y al Convenio de Adhesión que al efecto se publiquen.

**QUINTO.-** A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas del SUBSEMUN, los municipios elegibles señalados en el artículo tercero, tendrán un plazo no mayor de ocho días naturales, para hacer del conocimiento de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública su declinación sobre los beneficios del presente subsidio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de esta dependencia, para que a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, elabore y publique en el Diario Oficial de la Federación las Reglas del SUBSEMUN, así como el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil nueve.-  
El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Municipio de Tapachula, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARIA", EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ; Y DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN ADELANTE "EL SECRETARIADO"; Y EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, EL C. LICENCIADO EZEQUIEL SAUL ORDUÑA MORGAN, ASISTIDO A SU VEZ POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. LICENCIADO LAUREANO RODRIGUEZ ARCURI, LA TESORERA MUNICIPAL, LA C. ALMA ROSA CUETO LOPEZ Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EL C. LICENCIADO ALVARO MONZON RAMIREZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. El artículo 10, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- III. El 15 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio, destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- IV. El 25 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARIA"**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Que el Oficial Mayor cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

**II. De "EL SECRETARIADO"**

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso b; 36, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que su titular fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de los artículos 30 bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

**III. De "EL MUNICIPIO"**

1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracciones XVIII y XIX del Bando Municipal, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 28 y 29 del Bando Municipal y 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio.
3. Que de acuerdo con los artículos 60 y 63 de la Ley Orgánica del Municipio (o su equivalente), este Convenio es también suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.
4. Que conoce el contenido del Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y de las Regias del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y que para su cumplimiento las asume como partes integrantes de este Convenio.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Tapachula, Chiapas.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 4 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales de carácter no regularizable, a través de un subsidio, a "EL MUNICIPIO" de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establecen las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, las partes que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos otorgados, los compromisos que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su evaluación, control y seguimiento.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y a las disposiciones aplicables.

**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, se otorgarán a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales a través de un subsidio por la cantidad de \$13,424,742.00 (trece millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública.

Dichos recursos se radicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega definidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La ministración de los recursos deberá respetar dichos calendarios, por lo que las autoridades que intervengan en este Convenio darán cumplimiento a los mismos. Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionarán en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL MUNICIPIO", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos la cantidad de \$4,474,914.00 (cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), mismos que representan, al menos, el 25% del total de la bolsa que se conformará adicionalmente con el subsidio que se otorga. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)".

Dicha aportación se destinará a un programa de renivelación salarial del personal operativo de su corporación policial, aprobado por la Secretaría.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales será trimestral y se realizará los primeros 15 días naturales de cada trimestre, comenzando en el mes de abril de 2008. El calendario de ministración será el que se establece en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Para la distribución de los recursos otorgados se deberán observar criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

#### **PARAMETROS**

La aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

"EL MUNICIPIO" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"EL MUNICIPIO" será responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" proporcionará todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente Convenio. Asimismo, deberá entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"EL MUNICIPIO" se obliga a coadyuvar con "LA SECRETARIA", para que ésta en el ámbito de su competencia, y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en su Reglamento Interior y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por "EL MUNICIPIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b) Solicitar a los servidores públicos respectivos de "EL MUNICIPIO", la situación que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- c) Solicitar a "EL MUNICIPIO" la información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio.

**TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", se aplicarán a los objetivos, metas y montos establecidos en el anexo que forma parte del presente Convenio.

Las aportaciones de "EL MUNICIPIO", a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto del presente Convenio, se aplicarán de conformidad con lo establecido en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. "EL MUNICIPIO" hará llegar a "LA SECRETARIA" y a "EL SECRETARIADO" su propuesta de programa de renivelación salarial del personal operativo de las unidades modelo creadas, en el segundo trimestre del presente año, para su análisis y consideración.

**CUARTA. APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente Convenio, se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de inversión.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos otorgados mediante el presente Convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

**QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.-** Para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de la infraestructura, "EL MUNICIPIO" deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes locales que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las de obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.

**SEXTA. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PROFESIONALIZACION.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "EL MUNICIPIO", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la cláusula tercera, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan, de conformidad con este instrumento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este Convenio.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, sujetándose a los objetivos y metas establecidos en el anexo que forma parte del presente Convenio;

- III. Responsabilizarse a través de su Tesorería (o equivalente) de: no traspasar los recursos presupuestarios federales otorgados a otros conceptos de gasto distintos de los previstos en el presente Convenio; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas detallados en el anexo de este Convenio, en un plazo no mayor a 31 días naturales, contados a partir de la formalización este instrumento;
- VI. Observar las disposiciones locales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" al término del trimestre de que se trate el avance programático-presupuestario y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento;
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; y
- XI. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.
- XII. Cumplir y ejecutar en su totalidad las acciones programáticas establecidas en el anexo único del presente Convenio a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

**NOVENA. SUSPENSION DEL SUBSIDIO.**-En caso de incumplimiento de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, "LA SECRETARIA" podrá suspender o cancelar total o parcialmente la ministración de los recursos.

En el caso de la suspensión de la ministración de los recursos, "EL MUNICIPIO", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

**DECIMA. RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna con la contraparte.

**UNDECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.**- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las demás instancias fiscalizadoras correspondientes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMO SEGUNDA.** VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMO TERCERA.** MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de que se presenten contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMO CUARTA.** INTERPRETACION.- "LA SECRETARIA", en apego al numeral 5.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, interpretará y resolverá todo lo relativo al ejercicio y cumplimiento del presente Convenio; asimismo, sujetará todo lo no previsto en el mismo a los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMO QUINTA.** VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las acciones en materia de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula undécima del presente Convenio.

**DECIMO SEXTA.** TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este Convenio.

**DECIMO SEPTIMA.** DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no deberá comprometer las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Órgano de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado el 28 de febrero de 2008.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Sergio Montaño Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Ezequiel Saúl Orduña Morga**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Laureano Rodríguez Arcuri**.- La Tesorera Municipal, **Alma Rosa Cueto López**.- El Secretario de Seguridad Pública Municipal, **Alvaro Monzón Ramírez**.- Testigo de Honor: el Secretario de Seguridad Pública, **Daniel Roque Figueroa**.- Testigo de Honor: el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Raymundo Toledo**.- Rúbrica.